



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

Considerando:

- Que,** el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra los principios que regulan las relaciones internacionales del Estado ecuatoriano; y, concretamente en los literales tercero y séptimo condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, así como toda forma de imperialismo, colonialismo o neocolonialismo;
- Que,** el referido artículo en su literal séptimo exige el respeto de los derechos humanos, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de Instrumentos Internacionales de derechos humanos;
- Que,** la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas, en su artículo segundo, literal cuarto, determina la obligación que tienen todos los miembros de la Organización en sus relaciones internacionales, de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas;
- Que,** la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial de 1967, estableció que la concesión del asilo y la protección de las personas refugiadas son de carácter civil, apolítico y humanitario y que, como tales, no pueden ser considerados como un acto inamistoso entre los Estados;
- Que,** el Ecuador ha suscrito todos los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos, refugio y asilo, y, consecuentemente tiene la obligación jurídica de acatar sus disposiciones, entre las cuales se encuentra la de considerar cualquier solicitud de asilo y resolver soberanamente su procedencia;
- Que,** en las últimas semanas la opinión pública mundial, ha sido sacudida por la revelación, por parte de un ciudadano de nacionalidad estadounidense, acerca de la existencia de programas de espionaje masivo, mediante los cuales la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (NSA) y el FBI habrían solicitado a varias empresas de internet que se vigile e intercepte comunicaciones en todo el mundo;
- Que,** dichos programas de espionaje permitirían a las autoridades estadounidenses, acceder a correos electrónicos, archivos compartidos,

99



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

videos, fotos, mensajes, blogs, entre otra información privada de ciudadanos de todo el mundo, configurándose de esta manera, una flagrante violación a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, tales como el derecho que tienen todas las personas a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familiar, en su domicilio o correspondencia establecido en el artículo 12 de la referida Declaración; así como el derecho a la protección legal en contra de estas injerencias;

Que, dichos programas de espionaje internacional atentan además en contra de principios básicos del comercio internacional y de la libre y justa competencia al permitir a las autoridades estadounidenses acceder a esta información privilegiada en negociaciones de acuerdos comerciales y tratados multilaterales;

Que, varios miembros del Gobierno de los Estados Unidos de América, entre ellos, altos funcionarios como el Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, la Presidenta del Sub Comité de Medio Oriente de la Cámara de Representantes y la Secretaria de Estado adjunto para Asuntos del Hemisferio Occidental; públicamente, habrían amenazado al Gobierno ecuatoriano en interponer sus oficios para asegurar el retiro de las preferencias arancelarias ATPDEA y sancionarlo, en el caso de que se cumpla con la potestad de origen constitucional y legal que tiene el Ecuador de recibir la solicitud de asilo del ciudadano Edward Snowden y considerar su procedencia; presionando de esta manera una decisión política interna del Estado ecuatoriano, sin considerar además, que nuestro país ha tenido un desempeño intachable y eficaz en la lucha contra el narcotráfico y ha cumplido escrupulosamente con todos sus compromisos internacionales en dicha materia incluidos aquellos requeridos por el ATPDEA; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Manifestar su rechazo categórico a todo empleo ilegal e indiscriminado del espionaje y en especial al que se habría llevado a cabo por el Gobierno de los Estados Unidos de América en complicidad con compañías transnacionales, y con otros países, en contra de las naciones, pueblos e individuos, atentando contra la soberanía de los Estados y el derecho a la intimidad y privacidad de todos los habitantes del planeta consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como contra la propiedad intelectual;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 2.- Condenar el uso indiscriminado e ilegítimo del espionaje para obtener información privilegiada de cualquier naturaleza, que viola el derecho de propiedad intelectual y que podría generar una condición de ventaja ilegítima en negociaciones internacionales de cualquier índole;

Artículo 3.- Rechazar todo tipo de presión que pudiera realizarse por parte de cualquier Estado en contra del Estado ecuatoriano, y que atente en contra del principio de la no injerencia por parte de un Estado en los asuntos internos propios de otro, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas, y en especial del Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, la Presidenta del Sub Comité de Medio Oriente de la Cámara de Representantes y la Secretaria de Estado adjunto para Asuntos del Hemisferio Occidental de Estados Unidos de América quienes se permitieron amenazar al Ecuador con represalias comerciales en caso de que nuestro país hiciese uso de su legítimo derecho de considerar, y eventualmente conceder asilo al ciudadano Edward Snowden;

Artículo 4.- Reconocer la importancia que tiene la lucha global por el respeto a los derechos humanos y las libertades civiles, y la preeminencia de éstos, salvo casos excepcionales debidamente justificados, sobre cualquier consideración de seguridad;

Artículo 5.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador que impulse en el marco de la UNASUR una iniciativa multilateral que rechace de manera categórica todo acto que atente en contra de la soberanía y de la seguridad jurídica de los Estados Latinoamericanos, con el fin además de tomar las prevenciones necesarias para evitar este tipo de actos ilegítimos;

Artículo 6.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que exhorte a los parlamentos del mundo, en especial al Parlamento Europeo, que se pronuncie con respecto a la flagrante violación del derecho a la privacidad de las comunicaciones, producto del referido espionaje;

Artículo 7.- Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que se transmita esta Resolución al embajador estadounidense en Ecuador, con la finalidad de que sea informada de forma oficial al gobierno de los Estados Unidos de América.

g



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General